

SE MANTIENE VIGENTE: ACUERDO NO. SE-373-2017 - 02 DE NOVIEMBRE DE 2017

**MANUAL PARA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL
TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO**

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Informe de Auditoría Interna del Tribunal Registral Administrativo, AI-03-2014 se recomendó regular el procedimiento interno para sufragar gastos de alimentación a los funcionarios del Tribunal Registral Administrativo. Que de conformidad con el informe citado en el considerando I y en concordancia con los criterios emitidos por la Contraloría General de la República, se considera necesario y conveniente emitir la regulación que establezca el procedimiento para la adquisición de alimentos por parte del Tribunal Registral Administrativo.
- II. Que se hace necesario definir un ambiente de control adecuado en la compra de estos productos alimenticios, atendiendo los principios de oportunidad, razonabilidad, conveniencia, austeridad concordantes con los fines que desarrolla el Tribunal Registral Administrativo,

**MANUAL PARA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL
TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO**

Artículo 1: Se entiende por alimentos y bebidas: A la compra de alimentos y bebidas naturales, semimanufacturados o industrializados para el consumo humano. Incluye los gastos de comida y otros servicios de restaurante brindados al personal que labora en las instituciones públicas, así como a usuarios de los servicios que estas brindan, tales como pacientes de los centros hospitalarios, internos de los centros penitenciarios y otros, incorporados en la partida 2.02.03- Alimentos y bebidas.

Artículo 2: Se excluyen los de la partida 2.02.03 – Alimentos y bebidas los gastos correspondientes para actividades de capacitación, protocolarias o sociales las cuales se deben imputar a las subpartidas incorporadas en el grupo 1.07 - Capacitación y protocolo.

Artículo 3: Sobre la autorización de gastos de alimentación y bebidas: Las solicitudes de gastos de alimentación y bebidas, serán únicamente realizadas y autorizadas por los Miembros del Tribunal.

Artículo 4: Se podrá adquirir alimentación y bebidas, de manera excepcional única y exclusivamente para atender reuniones fuera del horario normal de trabajo, mismas que serán debidamente programadas por los Miembros del Tribunal en cumplimiento de las funciones que por imperativo legal le corresponde realizar.

Artículo 5: Las solicitudes de alimentación y bebidas deberán ser debidamente motivadas bajo los principios de oportunidad, razonabilidad, conveniencia y austeridad por parte de los Miembros del Tribunal.

Artículo 6: Que las solicitudes mencionadas en el artículo 5 serán dirigidas al Director Administrativo, para que este proceda a la adquisición de los mismos, bajo los principios señalados en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como lo dispuesto por el Reglamento de Caja Chica del Tribunal Registral Administrativo.

Artículo 7: Que en caso de que los alimentos y bebidas no hayan sido consumidos durante la reunión programada y puedan ser utilizados en virtud de que su fecha de vencimiento permite que los mismos puedan ser consumidos, se enviarán la Bodega para que los mismos sean dispuestos para futuras reuniones.

Aprobado en Sesión Ordinaria No.04 de las nueve horas del día 28 de enero de 2015 por los Miembros del Tribunal.